República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021-01278 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese constancia de habérsele remitido el poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrita en el registro mercantil (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).

2. Acredite mediante documento idóneo la causación o erogación de *"otras obligaciones"* solicitadas en la pretensión 3, particularmente el aporte al fondo de invalidez y muerte, en caso contrario proceda a su desistimiento.

3. Desista de la pretensión del cobro de intereses moratorios causados con anterioridad a la fecha de diligenciamiento del pagare báculo de la ejecución (pretensión 5), habida cuenta que dichos intereses se predican desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y no antes.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 021 de 04 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fd28eece51818f90c196f85817f425572973d578bda2060f931ff263b9b15c**
Documento generado en 03/03/2022 11:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica